



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 7 de 2024

05001 41 05 002 2017 01943 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **DANIEL ECHEVERRI CIFUENTES** en contra de **NOVA ASEO INTEGRADO S.A.S. y OTROS**, solicita el apoderado de la parte demandante que se aplase la audiencia programada para el 2 de julio de 2024, aduciendo que para ese mismo día le fue programada con anterioridad diligencia judicial en otro despacho, para lo cual aporta la respectiva evidencia sumarial.

Teniendo esto en cuenta y en procura de salvaguardar el derecho a la defensa técnica del demandante, se accederá a la solicitud de reprogramar la diligencia, pero se advierte al apoderado que no habrá más aplazamientos por esta misma razón, de tal manera que deberá adecuar su disponibilidad frente a los distintos procesos que se encuentre atendiendo y hacer uso de las facultades otorgadas en el poder, disponiendo por ejemplo la sustitución del poder para atender las diferentes diligencias en los procesos que se encuentre adelantando.

En consecuencia, se dispone la reprogramación de la audiencia del artículo 72 del CPT y la SS para el **6 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM**

En dicha audiencia, que se celebrará en atención a lo dispuesto estrictamente en la norma en cita, se dará aplicación a lo previsto en el Art.77 del CPTSS en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia en el acto de ser posible. Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del CPTSS, si el demandante no comparece sin excusa legal en la oportunidad señalada se continuará la actuación sin su asistencia. Si es el demandado quien no comparece se seguirá el proceso sin nueva citación a él; fecha en la cual deberá contestar la demanda, aportar las demás pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, so pena de darse aplicación a lo estipulado en el artículo 31 del CPTSS, sin embargo, y debido a que la audiencia será llevada a cabo por medios virtuales, se solicita que en la medida de lo posible, la contestación sea allegada con anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **069** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 de mayo de 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 52 N°43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823bff700f57ed769d5194e3657bde00692da7cc0df997b92384595f73d82b77**

Documento generado en 07/05/2024 01:16:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>